

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

30530 *RESOLUCION de la Secretaria de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Asociación Española de Mujeres Juristas».*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 16 de mayo de 1979, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.251, promovido por «Asociación Española de Mujeres Juristas» sobre la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad, propuesta por el Abogado del Estado, en la representación que ostenta de la Administración, de este recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Elena Palombi Alvarez, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de la Asociación Española de Mujeres Juristas contra el Decreto ochocientos cuarenta y tres de mil novecientos setenta y seis, de dieciocho de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Mutualismo Administrativo; sin entrar, en consecuencia, en el examen del fondo del proceso, ni hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes litigantes.»

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 15 de octubre de 1979.—El Secretario de Estado, Sebastián Martín-Retortillo y Baquer.

Excmos. Sres. ...

30531 *RESOLUCION de la Secretaria de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agapito Arribas Sanz y otros.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de mayo de 1979, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.706, promovido por don Agapito Arribas Sanz, don Enrique de la Fuente Arcenqui, don Antonio Manuel López Crescencia, don Tomás Puche Escribano don Cirilo Montesinos Masip, don José Vinader Corrochano, doña María de la Peña Martínez Luengo, don Julián Sánchez Duarte, don Juan Velasco Acébedo, don Ricardo Castell Herrero, don Enrique Vidal de los Santos Juanes, don Isidro Lorente Serrano, don Joaquín de Silva Amo de Rivera, don Alfredo Rodríguez Gómez, don José Domingo García Patrón, sobre determinación de las funciones y requisitos de ingreso en las Escuelas Superiores de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio y Técnico de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agapito Arribas Sanz y demás litisconsortes antes citados, funcionarios de la Escuela Técnica de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, contra el Decreto dos mil novecientos cincuenta y cinco/mil novecientos setenta y cuatro, de veinticuatro de octubre, así como contra acuerdo del Consejo de Ministros de dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis que desestimó el previo recurso de reposición, sobre determinación de funciones, requisitos de ingreso e integración en las nuevas Escuelas del citado Organismo autónomo, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos por su conformidad a derecho, la mencionada disposición en el extremo objeto de

impugnación, absolviendo a la Administración demandada de la pretensión actora. No hacemos especial imposición de las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 15 de octubre de 1979.—El Secretario de Estado, Sebastián Martín-Retortillo y Baquer.

Excmos. Sres. ...

30532 *RESOLUCION de la Secretaria de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco López Muñoz.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 4 de abril de 1979, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.023, promovido por don Francisco López Muñoz, sobre clasificación de funcionarios de carrera de la Comisión Administrativa de Grupo de Puertos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco López Muñoz contra resolución de la Presidencia del Gobierno, de diecinueve de enero de mil novecientos setenta y cinco, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la de veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, en cuanto ésta no clasificó al recurrente como funcionario de carrera del Organismo autónomo, Comisión Administrativa de Grupo de Puertos, revocamos, por no ajustarse al ordenamiento legal, los actos administrativos impugnados y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a ser incluido en dicha relación de funcionarios de carrera del referido Organismo, como Contramaestre del servicio de Explotación y fecha de nombramiento de uno de abril de mil novecientos setenta y uno, todo ello sin especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 15 de octubre de 1979.—El Secretario de Estado, Sebastián Martín-Retortillo y Baquer.

Excmos. Sres. ...

30533 *RESOLUCION de la Secretaria de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Romero Conejero.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de abril de 1979, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.140, promovido por don Manuel Romero Conejero, sobre impugnación de resolución de la Presidencia del Gobierno de 4 de diciembre de 1975, sobre clasificación, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación de la causa de inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado, en la representación que ostenta de la Administración, y del recurso mismo interpuesto por don Manuel Romero Conejero, Colaborador Científico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, contra la resolución del Ministro de la Presidencia del Gobierno de cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, confirmatoria, en trámite de reposición, de las resoluciones de veintuno de febrero del mismo año y veinticinco de enero de mil novecientos setenta y tres, declaramos que se hallan ajustadas al ordenamiento jurídico aplicable, y, en su virtud absolvemos de la demanda a la Administración; sin hacer expre-

sa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 15 de octubre de 1979.—El Secretario de Estado, Sebastián Martín-Retortillo y Baquer.

Excmos. Sres. ...

30534 *RESOLUCION de la Secretaría de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Said Mohamed Cad-Dur.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de febrero de 1979, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.223, promovido por don Said Mohamed Cad-Dur, sobre reclamación de solicitud de «pase a la situación de retirado» a fin de obtener haber pasivo que le corresponde, como Sargento de Policía en Ifni, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando el motivo de inadmisibilidad opuesto por el Abogado del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. Said Mohamed Cad-Dur, contra resolución denegatoria, por silencio administrativo, emanada del señor Ministro de la Presidencia del Gobierno en relación con la reclamación por aquél formulada con fecha dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, sobre pase a la situación de retirado como Suboficial del Grupo de Policía de Ifni, número uno, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos, como disconforme a derecho, la expresada resolución presunta y, en su lugar, declaramos que procede reconocer al demandante el derecho a pasar a la situación administrativa de retirado a fin de que, ulteriormente y si procede se le pueda señalar el haber pasivo que legalmente le corresponda. No hacemos especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 15 de octubre de 1979.—El Secretario de Estado, Sebastián Martín-Retortillo y Baquer.

Excmos. Sres. ...

30535 *RESOLUCION de la Secretaría de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 17 de marzo de 1979, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 304.644, promovido por la Compañía Telefónica Nacional de España, sobre autorización para instalar un cable interurbano entre Segovia y Torrecaballero, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con estimación total del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Compañía Telefónica Nacional de España, contra Resoluciones dictadas por el silencio administrativo de la Dirección General de Carreteras y del Consejo de Ministros, y habiendo sido parte el Abogado del Estado en representación de la Administración, debemos declarar y declaramos no ajustada a derecho la resolución del Delegado provincial de Carreteras de Segovia y declarar, como declaramos, que la instalación a que se hace referencia en los resultandos de esta sentencia, de Segovia a Torre-Caballeros por la Compañía recurrente, no puede considerarse como nueva por no colocarse ningún nuevo elemento de sustentación o arriostamiento en la línea preexistente, y debiendo, en consecuencia, autorizarse la instalación otorgada del nuevo cable interurbano por la línea interurbana de postes número 7.177 preexistente entre la capital de aquella localidad, sin necesidad de modificar su emplazamiento y sin hacer expresa condena de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 15 de octubre de 1979.—El Secretario de Estado, Sebastián Martín-Retortillo y Baquer.

Excmos. Sres. ...

30536 *RESOLUCION de la Secretaría de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Gorraiz Irizar.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de diciembre de 1978, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.149, promovido por don José María Gorraiz Irizar, sobre provisión de determinadas plazas de Ingeniero Industrial entre Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que declarando la inadmisibilidad del recurso de don José María Gorraiz Irizar contra Orden de la Presidencia del Gobierno, de veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, que convocó concurso para la provisión de determinadas plazas de Ingeniero Industrial entre Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra, sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 15 de octubre de 1979.—El Secretario de Estado, Sebastián Martín-Retortillo y Baquer.

Excmos. Sres. ...

30537 *RESOLUCION de la Secretaría de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Caro Cantarero.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de diciembre de 1978, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 506.676 promovido por doña Carmen Caro Cantarero, sobre clasificación como funcionaria interina, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad del recurso propuesta por el defensor de la Administración, estimamos el contencioso-administrativo deducido por doña Carmen Caro Cantarero en relación con las resoluciones de la Presidencia del Gobierno de siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro y trece de junio de mil novecientos setenta y cinco, las que anulamos por contrarias al ordenamiento jurídico, en cuanto clasifican a la recurrente como funcionario interino de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, y en su lugar declaramos que la clasificación que le corresponde es la de funcionario de carrera de dicho Organismo con la categoría de Oficial de primera Administrativo, sin imposición de costas causadas en este proceso.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 15 de octubre de 1979.—El Secretario de Estado, Sebastián Martín-Retortillo y Baquer.

Excmos. Sres. ...

30538 *RESOLUCION de la Secretaría de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Rodríguez Darías.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de mayo de 1979 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 305.600, promovido por don Luis Rodríguez Darías sobre indemnización a causa de la evacuación forzosa del Sahara, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso trescientos cinco mil seiscientos/mil novecientos setenta y ocho, interpuesto a nombre de don Luis Rodríguez Darías contra resolución de la Presidencia del Gobierno de tres de marzo de mil novecientos